RESOLUCIÓN Nº 4586 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR EL TOTAL A LA EMPRESA SERVMAQ DE FREDY GUZMAN MARTINEZ BAEZ CON R.U.C.N° 2.848.991-8 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 08/23 PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ID Nº 423.359).-

Ciudad del Este, 24 de julio del 2023.-

VISTO: El Memorándum Nº 397/23 de fecha 24/07/2023 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), la Resolución Nº 3997/I.M., *"POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 08/23 PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ID Nº 423.359), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES"*, así como las Especificaciones Técnicas, el precio referencial, el pliego de bases y condiciones y la Pro-forma de Contrato aprobado por Resolución 324/2023 J.M., asimismo los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, el Dictamen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de los sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas "SERVMAQ DE FREDY GUZMAN MARTINEZ BAEZ Y SCDE SOCIEDAD ANONIMA". -

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada a través de la Resolución Nº 3228/I.M, eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifestando cuanto sigue …///… **"recomienda disponer la adjudicación por el total a la empresa SERVMAQ DE FREDY GUZMAN MARTINEZ BAEZ CON R.U.C.N° 2.848.991-8 en el marco de la Licitación Publica Nacional Nº 08/23 para el Servicio de Alquiler de Maquinarias y Equipos (ID Nº 423.359), teniendo en cuenta la modalidad del llamado, por el monto total mínimo de Gs. 1.427.500.000 (Guaranies mil cuatrocientos veintisiete millones quinientos mil) y un monto total máximo de Gs. 2.855.000.000 (Guaranies dos mil ochocientos cincuenta y cinco millones) …///…** recomendación a la que se *adhieren las direcciones de Auditoria Interna en fecha 24/07/2023 y la Asesoría Jurídica* conforme Dictamen N° 1472 de fecha 24/07/2023.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 2992/2019, en su Art. 7 Inc. g, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "g) Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que el costo estimativo para la contratación supera los 10.000 jornales mínimos diarios por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento al Señor Intendente Municipal proceder al llamado para la realización de dichos servicios a través del procedimiento de Licitación Pública, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 2992/2019.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dichas adjudicaciones, en el ***Objeto de 252 30 001 "Alquileres de Maquinarias y Equipos".,*** por lo que en ese sentido no existe ninguna objeción. Asimismo, queda a criterio de la empresa adjudicada la realización de los servicios, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones;

Abog. Francisco Arrua
Secretario General
MCDE

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº 4586/I.M.

POR TANTO, en base al dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y de la Auditoria Interna Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** por el total en la Licitación Pública Nacional Nº 08/23 para el "Servicio de Alquiler de Maquinarias y Equipos (ID Nº 423.359)" a la empresa **SERVMAQ DE FREDY GUZMAN MARTINEZ BAEZ CON R.U.C.N° 2.848.991-8 en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 08/23 para el Servicio de Alquiler de Maquinarias y Equipos (ID Nº 423.359), teniendo en cuenta la modalidad del llamado, por el monto total mínimo de Gs. 1.427.500.000 (Guaraníes mil cuatrocientos veintisiete millones quinientos mil) y un monto total máximo de Gs. 2.855.000.000 (Guaraníes dos mil ochocientos cincuenta y cinco millones)**, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03, su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10, conforme al siguiente detalle:

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el contrato pertinente con la empresa adjudicada, en el que se estipularan las bases y condiciones que regirán para los servicios de referencia.-

Art. 3º.- **DESIGNAR** a la Directora de Servicios Municipales de la Institución, la tarea de recepción y fiscalización de los servicios, quien será responsable personal y solidario, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 4º.- **ESTABLECER** que la empresa adjudicada será la responsable, civil y penalmente, por cualquier daño que ocurra durante la realización de los servicios, por vicios o por daños de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Así mismo queda a criterio de la empresa adjudicada la realización de los servicios, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. FRANCISCO ARRUA
Secretario General

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 562/2023 J.M.

POR LA QUE SE APRUEBA LAS ADENDAS MODIFICATORIAS Y LA ADJUDICACIÓN CONFORME A LA RESOLUCIÓN Nº 4586/I.M. "POR LA CUAL SE ADJUDICA POR EL TOTAL A LA EMPRESA SERVMAQ DE FREDY GUZMÁN MARTÍNEZ BÁEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 08/23 PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS" (ID Nº 423.359).-

Ciudad del Este, 1 de agosto de 2023.-

VISTO: *El Mensaje Nº 355/I.M., por la cual la Administración Municipal remite la Resolución Nº 4586/I.M. "POR LA CUAL SE ADJUDICA POR EL TOTAL A LA EMPRESA SERVMAQ DE FREDY GUZMÁN MARTÍNEZ BÁEZ CON R.U.C. Nº 2848991-8 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 08/23 PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS" (ID Nº 423.359), solicitando la aprobación de la adjudicación y las adendas modificatorias conformes disposiciones establecidas en el Art. 216 y 217 de la ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal,* ***y;***

CONSIDERANDO: Que, *el Art. 216 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal dispone que: …"corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática".-*

Que, *el art. 217 de la Ley Nº 3966/10, establece que: "...Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato...".-*

Que, *analizadas las documentaciones SUSTANCIALES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS REQUERIDAS EN LA LEY; y los documentos FORMALES presentados con las ofertas por las Empresas al momento de la apertura de sobres, el Acta de Apertura de Ofertas, Informe del Comité de Evaluación, el dictamen favorable de Auditoría Interna y el dictamen de Asesoría Jurídica, en la cual concluyen que se cumple con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y demás normativas concordantes.-*

Que, *teniendo en cuenta la Resolución Nº 324/2023 J.M. "POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANILLAS, PRECIO REFERENCIAL Y LA PROFORMA DE CONTRATO, Y SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA EFECTUAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 08/23 "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS" (ID Nº 423.359) y considerando todos elementos administrativos, Financieros, Jurídicos y el dictamen de las comisiones de Legislación, de Hacienda y Presupuesto, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 1 de agosto de 2023 según* ***Acta Nro. 100; por tanto:***

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
REUNIDA EN CONCEJO
R E S U E L V E

Art. 1º.- APROBAR, *las Adendas Modificatorias correspondientes al proceso de la "Licitación Publica Nacional Nº 08/23 PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS" (ID Nº 423.359).-*

Art. 2º.- APROBAR, *la Adjudicación conforme a la Resolución N!! 4586/I.M. "POR LA CUAL SE ADJUDICA POR El TOTAL EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 08/23 PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS" (ID Nº 423.359), a la Empresa SERVMAQ DE FREDY GUZMÁN MARTÍNEZ BÁEZ CON R.U.C. Nº 2848991-8, teniendo en cuenta la modalidad del*

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 562/2023 J.M.

llamado por el monto total mínimo de Gs. 1.427.500.000 (guaraníes mil cuatrocientos veintisiete millones quinientos mil) y un monto total máximo de Gs. 2.855.000.000 (guaraníes dos mil ochocientos cincuenta y cinco millones), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03, su decreto Reglamentario Nº 2992/19, y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10.-

***Art. 3º.- COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido archivar.-*

CLAUDIO RAMÓN DURAÑONA M.
Secretario General J.M.

Ciudad del Este Municipio
Junta Municipal

OSCAR GONZÁLEZ
Presidente J.M.

CIUDAD DEL EST MUNICIP
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO POR: Sergio
FECHA: 01/08/23
HORA: FIRMA:

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº 562/2023 J.M.

Ciudad del Este, 02 de agosto del 2023.-

TÉNGASE POR RESOLUCION, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. FRANCISCO ARRUA
Secretario General

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal

RECIBI
Paola Barreto
FECHA: 07/08/23
HORA: 09:40 hs